

Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General

Capítulo III De las Atribuciones de los Titulares de las Unidades, Coordinaciones, Secretaría Técnica y Particular.

Artículo 18.- El Titular de la Coordinación de Enlace de Auditorías Estado – Federación, además de las atribuciones previstas en el artículo 8 del presente Reglamento, tiene las siguientes:

- I. Representar al Secretario ante la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación y cualquier organismo que le instruya el Secretario.
- II. Coordinar la entrega de información de los Organismos de la Administración Pública Estatal, que requieran la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.
- III. Coordinar los trabajos con las Subsecretarías de Auditoría Pública para la Administración Centralizada y Descentralizada, respectivamente y demás Órganos Administrativos, en la elaboración del Programa Anual del Trabajo con los Órganos de Fiscalización Federal.
- IV. Participar en el ámbito de su competencia en las auditorías que convoquen los Órganos de Fiscalización Federal.
- V. Atender y dar seguimiento a las auditorías federales, así como, de los procedimientos administrativos a que haya lugar, además de mantener actualizada y sistematizada la información relativa a ello, en coordinación con los demás Órganos Administrativos.
- VI. Acordar con el personal de los Órganos de Fiscalización Federal, la documentación entregada para fines de solventación, y conciliar los montos pendientes de atención, así como, los criterios para su desahogo.



- VII. Elaborar los reportes e informes sobre los avances en la atención de las Auditorías practicadas por los entes Federales.
- VIII. Contribuir con los órganos Administrativos de la Secretaría, en el trámite de la correspondencia con los Órganos de Fiscalización Federal.